



RESOLUCIÓN N° 147-.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA GREGOR QUIÑONEZ GUILLERMO ADOLFO E.I.R.L.”.

-1-

Asunción, 17 de marzo del 2022.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 503 de fecha 04 de febrero del 2022, presentada por la firma GREGOR QUIÑONEZ GUILLERMO ADOLFO E.I.R.L.; el Memorándum DGT – U.R. N° 019 de fecha 16 de febrero del 2022 de la Unidad de Registros de la Dirección General Técnica; la Nota N° 11 de fecha 23 de febrero del 2022, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 191/22, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 503 de fecha 04 de febrero del 2022, la firma GREGOR QUIÑONEZ GUILLERMO ADOLFO E.I.R.L., solicita la exoneración de los aranceles adeudados en concepto pago de mantenimiento de Registro de Importador de Productos y Sub-productos de Origen Vegetal, y en concepto de pago por años de atraso desde el año 2017 hasta el año 2021.

Que, por Memorándum DGT – U.R. N° 019 de fecha 16 de febrero del 2022, la Unidad de Registros de la Dirección General Técnica eleva el informe referente a la firma GREGOR QUIÑONEZ GUILLERMO ADOLFO E.I.R.L., con Registro N° 2655, donde consta la deuda contraída por la empresa correspondientes a los ítems 143 “Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros” y 161 “Mantenimiento por Registro de Importadora de Productos y Subproductos de origen vegetal – Categoría 2-3-4-5 RF”, durante el periodo comprendido desde el año 2017 hasta el año 2021, cuyo monto total asciende la suma de Gs. 5.091.630 (Guaraníes cinco millones noventa y un mil seiscientos treinta).

Que, por Nota N° 11/22 de fecha 23 de febrero del 2022, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud realizada por firma GREGOR QUIÑONEZ GUILLERMO ADOLFO E.I.R.L., informa sobre los montos adeudados por la misma, por años de atraso, las cuales lo detalla de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Tasas	Años	Monto en Gs.
143	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros	Unidad	618.326	5	3.091.630
161	Mantenimiento por Registro de Importadora de Productos y Subproductos de origen vegetal – Categoría 2-3-4-5 RF	Unidad	400.000	5	2.000.000
TOTAL					5.091.630



RESOLUCIÓN N° 147.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA GREGOR QUIÑONEZ GUILLERMO ADOLFO E.I.R.L.”.

-2-

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 *“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS CONCEPTOS Y LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 86/15 Y SUS MODIFICATORIAS”*, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia DGAJ N° 245/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 191/22, donde dictamina en atención a los documentales obrantes en el expediente que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad emita una Resolución exonerando el pago del 50% correspondiente al ítem 143 *“Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros”*, a la firma GREGOR QUIÑONEZ GUILLERMO ADOLFO E.I.R.L., cuyo monto a exonerar asciende la suma de **Gs. 1.545.815** (*Guaraníes un millón quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos quince*); debiendo abonar el ítem 161 *“Mantenimiento por Registro de Importadora de Productos y Subproductos de origen vegetal – Categoría 2-3-4-5 RF”*, conforme a la liquidación realizada por el Departamento de Recaudaciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*





RESOLUCIÓN N° ¹⁴⁷.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA GREGOR QUIÑONEZ GUILLERMO ADOLFO E.I.R.L.”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

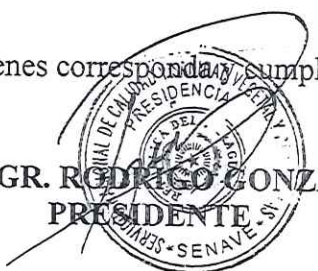
Artículo 1°.- EXONERAR el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto del ítem 143 “Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros”, a la firma GREGOR QUIÑONEZ GUILLERMO ADOLFO E.I.R.L., cuyo monto a exonerar asciende la suma de **Gs. 1.545.815** (Guaraníes un millón quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos quince); debiendo abonar el remanente de la tasa exonerada y la totalidad de la tasa descrita en el ítem 161 “Mantenimiento por Registro de Importadora de Productos y Subproductos de origen vegetal – Categoría 2-3-4-5 RF”, cuyo monto total a ser abonado asciende la suma de **Gs. 3.545.815** (Guaraníes tres millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos quince).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes correspondan, cumplida, archivar.

RG/ct/mc/tp


Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General


ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



